

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 16 DIC 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0423/12/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011297

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I; 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.
EJE 130 NO. 125
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI
CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
(55) 9183 9182,
CORREO ELEC. veronica.davila@syngenta.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

SAG 9704042R4

VIGENCIA INICIAL

01/01/2017

VIGENCIA FINAL

01/01/2018

NOMBRE COMERCIAL

UNIFORM / INSTRATA / MENTOR / UNIFORM 445.4 SE / INSTRATA 445.4 SE / MENTOR 445.4 SE / UNIFORM 38.39 SE / INSTRATA 38.39 SE / MENTOR 38.39 SE (AZOXISTROBIN + METALAXIL-M)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Azoxistrobin: Metil (E)-2-3-6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi-fenil-3-metoxiacrilato
Metalaxyl-M: (R)-2-[(2,6-dimetilfenil)-metoxi-acetilamino]-acetilamino - acido propionico metil ester

CATEGORIA TOXICOLÓGICA
IV

CAS

AZOXISTROBIN: 131860-33-8;
MEFENOXAM: 70630-17-0 Y
69616-34-3

ESTADO FÍSICO
LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 27.730 + 10.660; MIN. 26.343 + 10.127; MAX. 29.116 + 11.193

CANTIDAD

350,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

406,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

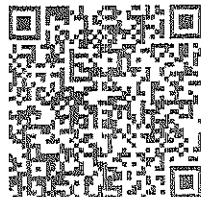
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO
USA

PAÍS DE PROCEDENCIA
USA, GBR, PAN, COL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS



0031881

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LUIS CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0718

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JASL/JRR/MMR